

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 2759 del 30 de enero de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de solicitud propuesta No. 14-215145-00000-0000 con relación a la solicitud parental No. 10-134187-A, titulada “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PARTÍCULAS PORTADORAS DE DIÓXIDO DE SILICIO SÓLIDAS Y UN COMPUESTO TIAZOL UREÍDO”, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no procedía por contener la misma materia presentada en el capítulo reivindicatorio del radicado No. 10-134187-A-00002-0000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 06 de marzo de 2015 con el No. 14-215145-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad GILEAD SCIENCES, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que modifica la solicitud “...*el solicitante ha decidido presentar un capítulo reivindicatorio modificado...*”

Respecto del nuevo capítulo reivindicatorio señala que “...*la materia aquí reclamada de ninguna manera replica la materia del capítulo reivindicatorio presentado para la solicitud parental (...) la materia reclamada en la presente solicitud de divisional SI requiere de un estudio de patentabilidad dado que no ha sido objeto de estudio en ningún momento del trámite de alguna de las solicitudes resultantes del fraccionamiento...*”

Por otra parte, presenta las razones por las que la solicitud debe ser aceptada y sometida a un estudio de fondo “...*i) El rechazo de la solicitud divisional va en contra del artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 (...) el único requisito para que una solicitud divisional no sea aceptada, es que dicha división implique una ampliación de la materia que fue divulgada inicialmente (...) ii) El rechazo de la solicitud divisional va en contra de los lineamientos propios de la SIC (...) si el examinador considera que la materia reclamada en la divisional replica la materia contenida en la solicitud parental (...) no es procedente un rechazo de la divisional por parte de la SIC, sino que la misma debe ser aceptada para trámite para que se emita un requerimiento en el cual se informe al solicitante sobre el solapamiento de materia (...) iii) El rechazo de la solicitud divisional va en contra del derecho al debido proceso y el derecho de defensa (...) toda vez que el solicitante no tuvo la oportunidad de controvertir con argumentos de fondo las objeciones que se pudieran tener en relación con los méritos de la solicitud...*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio se acepta toda vez que se encuentra soportado en la descripción, no implica ampliación de materia y cuenta con el pago de la tasa correspondiente. Ahora bien, a pesar de las modificaciones incorporadas, el objeto de la invención es idéntico al reclamado en la solicitud parental.

Si bien es cierto, se reorganizó la redacción de las reivindicaciones del nuevo capítulo reivindicatorio presentado, toda la materia reclamada coincide con la estudiada en la solicitud parental, específicamente con los pliegos reivindicatorios con radicados No. 10-134187-A-00000-0000 y 10-134187-A-00002-0000, los cuales fueron estudiados mediante Oficio No. 2405, notificado por fijación en la lista el 04 de marzo de 2014, y la Resolución No. 49876 de 22 de agosto de 2014, confirmada mediante la Resolución No. 20180 de 24 de abril de 2015, por la cual se resuelve un recurso de reposición, es decir, la materia reclamada con el nuevo capítulo reivindicatorio de la presente solicitud divisional ya ha sido estudiada en su totalidad y cuenta con decisión ejecutoriada.

Para mayor claridad, a continuación se presenta la comparación de los capítulos reivindicatorios mencionados anteriormente:

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
Reiv. 1. Una composición que comprende una pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio y un compuesto de fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo sobre o dentro de las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio, en donde la higroscopicidad de las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto de fórmula (I) por separado, es mayor que la higroscopicidad de dicho compuesto de fórmula (I) y dichas partículas portadoras de dióxido de silicio cuando están juntos, y en donde el porcentaje en peso del compuesto de fórmula (I) a las partículas portadoras sólidas es 50% ± 10%.	Reiv. 1. Una composición que comprende una pluralidad de partículas sólidas portadoras que tienen, cada una, una superficie y/o poros; y un compuesto de fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo en los poros o en la superficie de las partículas sólidas portadoras. Reiv. 2. La composición de la reivindicación 1 en donde las partículas sólidas portadoras comprenden cada una caolín, bentonita, hectorita, silicato de magnesio-aluminio coloidal, dióxido de silicio, trisilicato de magnesio, hidróxido de aluminio, hidróxido de magnesio, óxido de magnesio o talco. Reiv. 8. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 5 en donde el porcentaje en peso del compuesto de fórmula (I) a las partículas portadoras sólidas es 50% ± 10%.	Reiv. 1. Una composición que comprende una pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas, y un compuesto de fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo sobre o dentro de las partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas/donde la higroscopicidad de las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto es mayor que la higroscopicidad de la mezcla conformada por las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto. Reiv. 8. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 5 en donde el porcentaje en peso del compuesto de fórmula (I) a las partículas portadoras sólidas es 50% ± 10%.
Reiv. 2. La composición de la reivindicación 1 en donde la		Reiv. 2. La composición de la reivindicación 1, donde la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
compresibilidad de la composición es mayor que la compresibilidad de la pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio.		compresibilidad de la composición es mayor que la compresibilidad de la pluralidad de las partículas portadoras sólidas.
Reiv. 3. La composición de la reivindicación 1 en donde la pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m²/g.	Reiv. 3. La composición de la reivindicación 1 en donde la pluralidad de partículas portadoras sólidas comprende una pluralidad de partículas de sílice que tienen, cada una, una superficie y poros, y que tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m²/g.	Reiv. 3. La composición de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m²/g.
Reiv. 4. La composición de la reivindicación 3 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.	Reiv. 4. La composición de la reivindicación 3 den donde el sílice es sílice ahumado 20 hidrofílico.	Reiv. 4. La composición de la reivindicación 3, donde las partículas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.
Reiv. 5. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 4 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.	Reiv. 5. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 4 en donde las partículas de sílice tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.	Reiv. 5. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 4 en donde las partículas de sílice tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.
Reiv. 6. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 5 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m²/g.	Reiv. 6. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 5 en donde las partículas de sílice tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m²/g.	Reiv. 6. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 5 en donde las partículas de sílice tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m²/g.
Reiv. 7. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 6 en donde el compuesto de fórmula (I) es recubierto en los poros y/o sobre una superficie de las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio.	Reiv. 7. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 6 en donde el compuesto de fórmula (I) es recubierto en poros y/o sobre una superficie de las partículas de sílice.	Reiv. 7. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 3 - 6 en donde el compuesto de fórmula (I) es recubierto en poros y/o sobre una superficie de las partículas de sílice.
Reiv. 8. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 que es una composición farmacéutica que comprende además uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.	Reiv. 9. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 que es una composición farmacéutica que comprende además uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.	Reiv. 9. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 que es una composición farmacéutica que comprende además uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.
Reiv. 9. La composición de la reivindicación 8 que es formulada para administración oral.	Reiv. 10. La composición de la reivindicación 9 que es formulada para administración oral.	Reiv. 10. La composición de la reivindicación 9 que es formulada para administración oral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
Reiv. 10. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 9 en donde el compuesto de fórmula (I) tiene una concentración enriquecida de $99 \pm 1\%$ del esteroisómero de fórmula (Ia):	Reiv. 12. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 9 en donde el compuesto de fórmula (I) tiene una concentración enriquecida de $99 \pm 1\%$ del esteroisómero de fórmula (Ia):	Reiv. 11. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 9 en donde el compuesto de fórmula (I) tiene una concentración enriquecida de $99 \pm 1\%$ del esteroisómero de fórmula (Ia):
Reiv. 11. Un método que comprende combinar el compuesto de fórmula (I): un solvente adecuado y una pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio para proveer una mezcla, en donde la higroscopicidad de las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto de fórmula (I) por separado, es mayor que la higroscopicidad de dicho compuesto de fórmula (I) y dichas partículas portadoras de dióxido de silicio cuando están juntos, y en donde el peso del compuesto de fórmula (I) dividido en el peso de las partículas de sílice es 1.0 ± 0.5 .	Reiv. 13. Un método que comprende combinar el compuesto de fórmula (I): un solvente adecuado y una pluralidad de partículas portadoras sólidas para proveer una mezcla. Reiv. 14. El método de la reivindicación 13 en donde las partículas portadoras sólidas comprenden cada una caolín, bentonita, hectorita, silicato de magnesio-aluminio coloidal, dióxido de silicio, trisilicato de magnesio, hidróxido de aluminio, hidróxido de magnesio, óxido de magnesio o talco. Reiv. 19. El método de cualquiera de las reivindicaciones 15 - 18 en donde el peso del compuesto de fórmula (I) dividido en el peso de las partículas de sílice es 1.0 ± 0.5 .	Reiv. 12. Un método que comprende combinar el compuesto de fórmula (I): un solvente adecuado y una pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas para proveer una mezcla, donde la higroscopicidad de las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto es mayor que la higroscopicidad de la mezcla. Reiv. 18. El método de cualquiera de las reivindicaciones 14 - 17 en donde el peso del compuesto de fórmula (I) dividido en el peso de las partículas de sílice es 1.0 ± 0.5 .
Reiv. 12. El método de la reivindicación 11 en donde la compresibilidad de la mezcla es mayor que la compresibilidad de la pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio.		Reiv. 13. El método de la reivindicación 12, donde la compresibilidad de la mezcla es mayor que la compresibilidad de la pluralidad de partículas portadoras sólidas.
Reiv. 13. El método de la reivindicación 11 en donde la pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m ² /g.	Reiv. 15. El método de la reivindicación 13, en donde la pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m ² /g.	Reiv. 14. El método de la reivindicación 12, en donde la pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m ² /g.
Reiv. 14. El método de la reivindicación 13 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.	Reiv. 16. El método de la reivindicación 15 en donde las partículas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.	Reiv. 15. El método de la reivindicación 12 en donde las partículas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
Reiv. 15. El método de las reivindicaciones 13 ó 14 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.	Reiv. 17. El método de las reivindicaciones 15 ó 16, en donde las partículas de sílice tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.	Reiv. 16. El método de las reivindicaciones 14 o 15, en donde las partículas de sílice tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.
Reiv. 16. El método de cualquiera de las reivindicaciones 13 - 15 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m ² /g.	Reiv. 18. El método de cualquiera de las reivindicaciones 15 - 17 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m ² /g.	Reiv. 17. El método de cualquiera de las reivindicaciones 13 - 15 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m ² /g.
Reiv. 17. El método de cualquiera de las reivindicaciones 13 - 16 en donde el solvente es un alcohol (C ₁ -C ₆).	Reiv. 20. El método de cualquiera de las reivindicaciones 15 - 19 en donde el solvente es un alcohol (C ₁ -C ₆).	Reiv. 19. El método de cualquiera de las reivindicaciones 14 - 18 en donde el solvente es un alcohol (C ₁ -C ₆).
Reiv. 18. El método de cualquiera de las reivindicaciones 13 - 17 en donde el solvente comprende etanol.	Reiv. 20. El método de cualquiera de las reivindicaciones 15 - 19 en donde el solvente comprende etanol.	Reiv. 20. El método de cualquiera de las reivindicaciones 14 - 18 en donde el solvente comprende etanol.
Reiv. 19. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde la composición está en la forma de una tableta.	Reiv. 23. Una tableta que comprende: 1) un compuesto de fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y 2) una pluralidad de partículas portadoras sólidas. Reiv. 24. La tableta de la reivindicación 23 en donde las partículas portadoras sólidas comprenden cada una caolín, bentonita, hectorita, silicato de magnesio-aluminio coloidal, dióxido de silicio, trisilicato de magnesio, hidróxido de aluminio, hidróxido de magnesio, óxido de magnesio o talco.	Reiv. 21. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde la composición está en la forma de una tableta.
Reiv. 20. La composición de la reivindicación 19, en donde la tableta comprende además otro agente terapéutico.	Reiv. 26. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 23 a 25 que comprende además otro agente terapéutico.	Reiv. 22. La composición de la reivindicación 21, en donde la tableta comprende además otro agente terapéutico.
Reiv. 21. La composición de la reivindicación 20, en donde el agente terapéutico es darunavir.		
Reiv. 22. La composición de la reivindicación 20, en donde el agente terapéutico es atazanavir.		
Reiv. 23. La composición de la reivindicación 19 que comprende además celulosa microcristalina; hidroxipropilcelulosa;	Reiv. 27. La composición de la reivindicación 23 que comprende además 3)celulosa microcristalina; 4)	Reiv. 23. La composición de la reivindicación 21 que comprende además celulosa microcristalina; hidroxipropilcelulosa;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
croscarmelosa de sodio; y estearato de magnesio	hidroxipropilcelulosa; 5) croscarmelosa de sodio; y 6) estearato de magnesio	croscarmelosa de sodio; y estearato de magnesio
Reiv. 24. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 20 - 23 en donde la tableta comprende aproximadamente 1.0×10^{-5} kg (10 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio; aproximadamente 1.51×10^{-4} kg (151 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} kg (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.	Reiv. 29. La tableta de cualquiera de las reivindicaciones 25 - 28 que comprende aproximadamente 1.0×10 kg (10 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas de sílice; aproximadamente 1.51×10^{-4} kg (151 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} kg (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.	Reiv. 24. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 22 - 23, donde la tableta comprende aproximadamente 1.0×10^{-5} kg (10 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas de sílice; aproximadamente 1.51×10^{-4} kg (151 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} kg (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.
Reiv. 25. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 20-23 en donde la tableta comprende aproximadamente 2.5×10^{-5} kg (25 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio; aproximadamente 1.36×10^{-4} kg (136 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} kg (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.	Reiv. 30. La tableta de cualquiera de las reivindicaciones 25-28 que comprende aproximadamente 2.5×10^{-5} kg (25 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas de sílice; aproximadamente 1.36×10^{-4} kg (136 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} kg (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.	Reiv. 25. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 22 - 23, donde la tableta comprende aproximadamente 2.5×10^{-5} kg (25mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115mg) de las partículas de sílice; aproximadamente 1.36×10^{-4} kg (136 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} kg (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.
Reiv. 26. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 20 - 23 en donde la tableta comprende aproximadamente 1.00×10^{-4} kg (100 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio; aproximadamente 6.1×10^{-5} kg (61 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa;	Reiv. 31. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 22 - 23, donde la tableta comprende aproximadamente 1.00×10^{-4} kg (100 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas de sílice; aproximadamente 6.1×10^{-5} kg (61 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} (15	Reiv. 26. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 22 - 23, donde la tableta comprende aproximadamente 1.00×10^{-4} kg (100 mg) del compuesto de fórmula (I); aproximadamente 1.15×10^{-4} kg (115 mg) de las partículas de sílice; aproximadamente 6.1×10^{-5} kg (61 mg) de celulosa microcristalina; aproximadamente 6×10^{-6} kg (6 mg) de hidroxipropilcelulosa; aproximadamente 1.5×10^{-5} (15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
aproximadamente 1.5×10^{-5} (15 mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.	mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.	mg) de croscarmelosa de sodio; y aproximadamente 3×10^{-6} kg (3 mg) de estearato de magnesio.
Reiv. 27. Una composición farmacéutica que comprende una pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio; un compuesto de fórmula (Ia): fumarato de disoproxilo de tenofovir; emtricitabina; y elvitegravir, en donde la higroscopicidad de las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto de fórmula (I) por separado, es mayor que la higroscopicidad de dicho compuesto de fórmula (I) y dichas partículas portadoras de dióxido de silicio cuando están juntos, y en donde la relación del peso del compuesto de fórmula (I) al peso de las partículas de sílice es $1 \pm 0.05\%$.	Reiv. 32. Una composición farmacéutica que comprende una pluralidad de partículas portadoras sólidas; un compuesto de fórmula (Ia); fumarato de disoproxilo de tenofovir; emtricitabina; y elvitegravir. Reiv. 33. La composición farmacéutica de la reivindicación 32 en donde las partículas portadoras sólidas comprenden cada una caolín, bentonita, hectorita, silicato de magnesio-aluminio coloidal, dióxido de silicio, trisilicato de magnesio, hidróxido de aluminio, hidróxido de magnesio, óxido de magnesio o talco. Reiv. 39. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 34 - 38 en donde la relación del peso del compuesto de fórmula (I) al peso de las partículas de sílice es $1 \pm 0.05\%$.	Reiv. 27. Una composición farmacéutica que comprende una pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas, un compuesto de fórmula (Ia): fumarato de disoproxilo de tenofovir; emtricitabina; y elvitegravir, donde la higroscopicidad de las partículas portadoras de dióxido de silicio y el compuesto es mayor que la higroscopicidad de la mezcla conformada por las partículas portadoras de dióxido de silicio/compuesto. Reiv. 34. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 27 - 33, en donde la relación del peso del compuesto de fórmula (Ia) al peso de las partículas de sílice es $1 \pm 0.05\%$.
Reiv. 28. La composición farmacéutica de la reivindicación 27 en donde la compresibilidad de la composición es mayor que la compresibilidad de la pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio.		Reiv. 28. La composición farmacéutica de la reivindicación 27, donde la compresibilidad de la composición es mayor que la compresibilidad de la pluralidad de partículas portadoras sólidas.
Reiv. 29. La composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 27 o 28 en donde la pluralidad de partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m ² /g.	Reiv. 34. La composición farmacéutica de la reivindicación 33, donde la pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m ² /g.	Reiv. 29. La composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 27 o 28, donde la pluralidad de partículas portadoras de dióxido de silicio sólidas tienen un diámetro de partícula promedio de aproximadamente 10 a aproximadamente 120 micrómetros y un área superficial BET de aproximadamente 40 a aproximadamente 400 m ² /g.
Reiv. 30. La composición de la reivindicación 29 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio son sílice	Reiv. 35. La composición de la reivindicación 34, donde las partículas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.	Reiv. 30. La composición de la reivindicación 29, donde las partículas de dióxido de silicio son sílice ahumado hidrofílico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-215145-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 10-134187-A-00002-0000
ahumado hidrofílico.		
Reiv. 31. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 29 - 30 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un diámetro de grano promedio de 20 - 40 micrómetros.	Reiv. 36. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 34 - 35, en donde las partículas de sílice tienen un diámetro de grano promedio de 20 -40 micrómetros.	Reiv. 31. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 27 - 30, en donde las partículas de sílice tienen un diámetro de grano promedio de 20 -40 micrómetros.
Reiv. 32. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 29 - 31 en donde las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m ² /g.	Reiv. 37. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 34 - 36, en donde las partículas de sílice tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m ² /g.	Reiv. 32. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 27-31, en donde las partículas de sílice tienen un área superficial BET de por lo menos 150 m ² /g.
Reiv. 33. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 29 — 32 en donde el compuesto de fórmula (Ia) es recubierto en los poros y/o sobre una superficie de las partículas portadoras sólidas de dióxido de silicio.	Reiv. 38. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 34 - 37, en donde el compuesto de fórmula (Ia) es recubierto en poros y/o sobre una superficie de las partículas de sílice.	Reiv. 33. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 27 - 32, en donde el compuesto de fórmula (Ia) es recubierto en poros y/o sobre una superficie de las partículas de sílice.
Reiv. 34. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 29-33 que es formulada para administración oral.	Reiv. 40. La composición de la reivindicación 34 que es formulada para administración oral.	Reiv. 35. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 27 - 34, la cual es formulada para administración oral.
Reiv. 35. La composición de la reivindicación 34 que es formulada como una tableta.	Reiv. 41. La composición de la reivindicación 40 que es formulada como una tableta.	Reiv. 36. La composición de la reivindicación 35, la cual es formulada como una tableta.

Se aclara que el hecho de incorporar en las reivindicaciones 1, 12 y 27 del pliego reivindicatorio de la presente solicitud divisional como característica técnica esencial el porcentaje en peso del compuesto de fórmula (I) respecto de las partículas portadoras sólidas, no establece diferencia alguna de esta con la solicitud parental, toda vez que dicha característica se encontraba reclamada en reivindicaciones dependientes de los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental y, por lo tanto, ya fue estudiada y cuenta con decisión ejecutoriada como se explicó anteriormente.

Asimismo, el hecho de señalar que el otro agente terapéutico en las composiciones de la invención corresponde a darunavir o a atazanavir, no permite diferenciar el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional, toda vez que con la expresión “otro agente terapéutico”, que se encuentra en las reivindicaciones 26 y 22 de los capítulos reivindicatorios No. 10-134187-A-00000-0000 y 10-134187-A-00002-0000, respectivamente, quedan incluidos todos los agentes terapéuticos descritos en el capítulo descriptivo de la solicitud parental, esto es, también están incluidos los compuestos darunavir y atazanavir.

Por otra parte, frente a los argumentos de la recurrente según los cuales esta solicitud de división debe ser aceptada, es pertinente señalar que el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 habla de “división de la solicitud” y la solicitante nunca presentó una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

división de la materia que constituyó la solicitud inicial, como se encuentra en la decisión recurrida, sino que presentó la misma materia contenida en los capítulos reivindicatorios con radicados No. 10-134187-A-00000-0000 y 10-134187-A-00002-0000 en lo que ella denominó solicitud divisional. Así las cosas, en el caso en concreto no se presenta el supuesto de hecho consagrado en la disposición legal, que señala la posibilidad que tiene el solicitante de “...en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias...”, sino lo que en realidad se presenta es la misma solicitud en otro momento del trámite, supuesto de hecho al que la norma no le adjudica la consecuencia jurídica de estudiarla nuevamente, así como tampoco lo hace la “Guía para examen de solicitudes de patente y modelo de utilidad” que cita la recurrente. Adicionalmente, durante el trámite de la solicitud parental 10-134187-A no se dio argumento alguno relacionado con la falta de unidad de invención en la solicitud.

Tampoco es cierto que la solicitante no haya tenido la oportunidad procesal para manifestarse en cuanto a la patentabilidad de la invención que ahora reclama. Como se manifestó anteriormente, el contenido del nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud divisional corresponde a los capítulos reivindicatorios con radicados No. 10-134187-A-00000-0000 y 10-134187-A-00002-0000, los cuales fueron estudiados mediante Oficio No. 2405, notificado por fijación en la lista el 04 de marzo de 2014, y la Resolución No. 49876 de 22 de agosto de 2014. Ante el Oficio No. 2405 la solicitante presentó un escrito de respuesta con radicado No. 10-134187-A-00002-0000 y ante la Resolución No. 49876 de 22 de agosto de 2014 presentó recurso de reposición con radicado No. 10-134187-A-00005-0000, el cual se resolvió con la Resolución No. 20180 de 24 de abril de 2015, que confirma la decisión contemplada en la resolución recurrida. Así las cosas, esta Entidad en ningún momento ha violentado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de la solicitante.

Finalmente, es pertinente resaltar que de acuerdo a lo señalado en el Oficio No. 2405, notificado por fijación en la lista el 04 de marzo de 2014, las reivindicaciones 1 a 41 del capítulo reivindicatorio con radicado No. 10-134187-A-00000-0000 carecían de nivel inventivo, tal como se reiteró en la Resolución No. 49876 de 22 de agosto de 2014, donde se estudiaron las reivindicaciones 1 a 36 del capítulo reivindicatorio con radicado No. 10-134187-A-00002-0000, siendo el contenido de dichos capítulos reivindicatorios reclamado nuevamente en la presente solicitud de división. Específicamente, se le notificó a la solicitante que el contenido de dichos pliegos reivindicatorios carecían de nivel inventivo frente a los documentos D1(WO2008010921) y D2(WO03037379).

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el objeto reclamado en la presente solicitud de división corresponde a una réplica de la materia contenida en la solicitud parental 10-134187-A, la cual ya fue estudiada en su totalidad por esta Oficina, cuenta con decisión ejecutoriada y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52485
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-215145

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 2759 del 30 de enero de 2015, por medio de la cual se rechazó la división de solicitud propuesta No. 14-215145-00000-0000 con relación a la solicitud parental No. 10-134187-A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GILEAD SCIENCES, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez